



AUTO DE SUSTANCIACIÓN.

REFERENCIA: 08758-4189-001-2020-00017-00
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: COOPCRELIN
DEMANDADO: MARLEDYS MARGARITA MUÑOZ MANOTAS Y OTROS

INFORME SECRETARIAL.

Señor Juez a su despacho la presente demanda **EJECUTIVA SINGULAR**, con el informe que la parte demandante solicita el emplazamiento de los demandados. Sírvase proveer.

Soledad, 14 de mayo de 2021.


JANNY GUILLOT POLO
SECRETARIA.

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SOLEDAD.
Soledad, catorce (14) de mayo dos mil veintiuno (2.021).-

Visto el informe secretarial que antecede, no es procedente lo solicitado por la parte demandante, con respecto al emplazamiento de **MARLON DARIO VELEZ ZAPATA**, toda vez que en fecha 3/3/2021 se remitió vía correo electrónico auto libra mandamiento, copia de la demanda y sus anexos, por lo que para este despacho, se encuentran notificado personalmente.

Se accederá a lo solicitado contra de los demandados **MARLEDYS MARGARITA MUÑOZ MANOTAS** y **RAFAEL ALFONSO GONZALEZ GARCIA**, al encontrarse reunidos los requisitos establecidos por el legislador para que proceda el emplazamiento de quien debe ser notificado personalmente, de conformidad con el artículo 293 del C.G.P., en concordancia con el artículo 108 del C.G.P. y el artículo 10 del decreto 806 de 2020.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

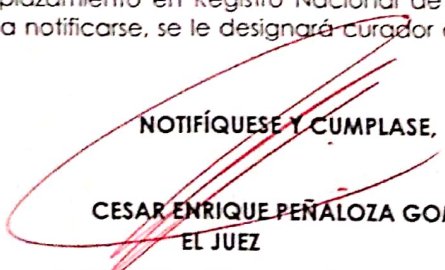
RESUELVE

PRIMERO: ABSTENERSE en ordenar el emplazamiento del demandado **MARLON DARIO VELEZ ZAPATA**, por las razones antes expuestas en la parte considerativa de este proveído.

SEGUNDO: Ordénese el emplazamiento de los demandados **MARLEDYS MARGARITA MUÑOZ MANOTAS** y **RAFAEL ALFONSO GONZALEZ GARCIA**, de conformidad con lo previsto en los artículos 108 y 293 del C.G.P. y art 10 del decreto 806 de 2020, para efecto de que se notifique del auto admisorio de la presente demanda, de fecha 2 de marzo de 2020, proferido dentro del proceso ejecutivo, instaurado por COOPCRELIN, mediante apoderado.

Se le previene a los emplazados **MARLEDYS MARGARITA MUÑOZ MANOTAS** y **RAFAEL ALFONSO GONZALEZ GARCIA**, que si transcurridos quince (15) días contados a partir de la publicación del emplazamiento en Registro Nacional de Personas Emplazadas, sin que haya comparecido a notificarse, se le designará curador ad-litem, con quien se surtirá la notificación.

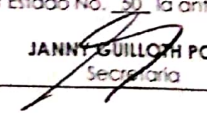
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


CESAR ENRIQUE PEÑALOZA GOMEZ
EL JUEZ

J.G.P.

**JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES DE SOLEDAD**

Hoy 18-MAYO-2021 se
Notifico por Estado No. 50 la anterior providencia.


JANNY GUILLOT POLO
Secretaria

